

e) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley General de Hacienda Pública.

ANEXO I

Damnificada: Antonia Quiñones Medina.
DNI: 25.571.119.
Subvención: 175.060 ptas.

Málaga, 16 de noviembre de 2001.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

ACUERDO de 27 de noviembre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por el que se modifica la Resolución de 16 de mayo de 2000 de Concesión de Subvención al Ayuntamiento de Almargen al amparo de la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 30 de diciembre de 1999, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la mejora de su infraestructura en el ejercicio 2000.

La Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 30 de diciembre de 1999 (BOJA núm. 6, de 14 de enero de 1999) regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la mejora de su infraestructura en el ejercicio 2000.

Mediante Resolución de 16 de mayo de 2000 se concedió al Ayuntamiento de Almargen una subvención al amparo de la citada Orden por importe de tres millones (3.000.000 de ptas.) pesetas (18.030,36 euros) con objeto de financiar el cerramiento de recinto de equipamiento público en Sector UR-2.

En virtud de escrito de la Alcaldía, con fecha de registro de entrada 30 de octubre de 2001, se solicita el cambio de finalidad de la subvención, fundamentándolo en causas sobrevenidas que han impedido la realización de la actividad objeto de la subvención, solicitando que se destinen a la electrificación de la Avda. de los Corrales y el equipamiento del edificio de usos múltiples, actividades consideradas básicas y prioritarias para el Municipio.

En su virtud, en uso de las facultades y competencias que tengo conferidas por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001,

ACUERDO

Primero. Modificar la finalidad de la subvención concedida al Ayuntamiento de Almargen en virtud de la Resolución de fecha 16 de mayo de 2000, destinándose, de acuerdo con la solicitud formulada, a «electrificación de Avda. de los Corrales y equipamiento de edificio usos múltiples».

Segundo. De este acuerdo se dará cuenta a la Entidad Local beneficiaria y a la Intervención Delegada de la Consejería de Gobernación a los efectos que procedan.

Málaga, 27 de noviembre de 2001.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 14 de diciembre de 2001, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se procede a hacer pública la redenominación a euros de los precios de venta al público de bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos a dicho organismo.

La Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción al euro, modificada por la Ley 9/2001, de 4 de junio, define, en el apartado tres del artículo 2, el concepto de redenominación. Asimismo, el artículo 1 de la citada Ley establece las reglas de redondeo que deben ser aplicadas para efectuar la conversión a la unidad de cuenta euro de los importes monetarios en pesetas.

La Orden de 16 de octubre de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, establece determinadas medidas para la utilización del euro en la Administración de la Junta de Andalucía durante el período transitorio, señalando que se habrán de redenominar a euros los precios públicos fijados de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La presente Resolución tiene por objeto hacer pública la redenominación a euro de las cuantías de los precios de venta al público de bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos al Instituto Andaluz de Administración Pública, establecidos mediante Orden de 26 de octubre de 1995, de la Consejería de Gobernación.

La finalidad de este acto es favorecer el conocimiento general de las cuantías de los precios públicos expresadas en la unidad de cuenta euro, garantizando que en el proceso de conversión sean respetados los criterios establecidos para las operaciones de redondeo que determina el artículo 11 de la Ley 46/1998, en aras del cumplimiento de los principios de neutralidad y seguridad jurídica.

Por lo expuesto y en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 50/1987, de 25 de febrero, por los que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública,

RESUELVO

Hacer pública la redenominación a la unidad de cuenta euro de las cuantías en pesetas, de los precios de venta al público de bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos al Instituto Andaluz de Administración Pública.

Sevilla, 14 de diciembre de 2001.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

Precios de venta al publico de:	Ptas.	Euros
Manuales básicos de formación a distancia	1.500	9'02
Manuales de formación media a distancia	2.000	12'02
Manuales de formación superior a distancia	2.500	15'03
Cuadernos de formación a distancia	500	3'01
Manuales de formación especializada	3.000	18'03
Manuales de formación de perfeccionamiento	2.000	12'02
Autorización o cesión del uso de los materiales de formación a distancia (precio por ejemplar editado)	150	0'90
Ediciones de legislación, Estudios y Ensayos (precio por página)	5	0'03
Edición de conferencias (ejemplar)	200	1'20
Revista de Administración Pública (Ejemplar)	2.000	12'02
Revista de Administración Pública (Suscripción anual)	6.000	36'06
Revista de Administración Pública (Ejemplar separatas)	200	1'20

RESOLUCION de 14 de diciembre de 2001, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se procede a hacer pública la redenominación a euros de los baremos y las remuneraciones de las personas que eventualmente realicen actividades de colaboración y apoyo relacionadas con la formación y los procesos selectivos en el Instituto Andaluz de Administración Pública.

La Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción al euro, modificada por la Ley 9/2001, de 4 de junio, define, en el apartado tres del artículo 2, el concepto de redenominación. Asimismo, el artículo 1 de la citada Ley establece las reglas de redondeo que deben ser aplicadas para efectuar la conversión a la unidad de cuenta euro de los importes monetarios en pesetas.

La Orden de 4 de julio de 1995, de la Consejería de Gobernación (BOJA núm. 103, de 22 de julio), aprueba los baremos para el personal que realice actividades de colaboración con el IAAP, relacionadas con la formación a distancia y la redacción de temarios para oposiciones.

La Orden de 3 de febrero de 1997, de la Consejería de Gobernación (BOJA núm. 21, de 18 de febrero), establece las remuneraciones de las personas que eventualmente realicen actividades docentes, formativas, de selección en los Tribunales y las de apoyo a las anteriormente señaladas en el IAAP.

La Orden de 26 de septiembre de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 121, de 18 de octubre), establece las remuneraciones de las personas que eventualmente realicen actividades complementarias y de colaboración en los procesos selectivos en el ámbito competencial del IAAP.

La presente Resolución tiene por objeto hacer pública la redenominación a euro de las cuantías de los baremos y remuneraciones establecidos en las disposiciones anteriormente citadas.

La finalidad de este acto es favorecer el conocimiento general de las cuantías de los precios públicos expresadas en la unidad de cuenta euro, garantizando que en el proceso de conversión sean respetados los criterios establecidos para las operaciones de redondeo que determina el artículo 11 de la Ley 46/1998, en aras del cumplimiento de los principios de neutralidad y seguridad jurídica.

Por lo expuesto y en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 50/1987, de 25 de febrero, por los que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública,

RESUELVO

Hacer pública la redenominación a la unidad de cuenta euro de las cuantías en pesetas, de los baremos y remuneraciones correspondientes a las personas que eventualmente realicen actividades de colaboración y apoyo relacionadas con la formación y los procesos selectivos en el Instituto Andaluz de Administración Pública.

Sevilla, 14 de diciembre de 2001.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

I. BAREMO PARA LAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL QUE EVENTUALMENTE REALICE ACTIVIDADES DOCENTES DE FORMACIÓN A DISTANCIA EN EL I.A.A.P. Y DE APOYO A ESTA ACTIVIDAD (Anexo I Orden 4 de Julio de 1995)	Importes pesetas		Importes Euros	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
1. Dirección de redacción	200.000	500.000	1.202'02	3.005'06
2. Redacción de textos y/o manuales (cada página)	3.000	5.000	18'03	30'05
3. Redacción de actividades o ejercicios (cada uno)	10.000	25.000	60'10	150'25
4. Redacción autoevaluaciones test (cada uno)	1.000	250.000	6'01	1.502'53
5. Dirección de curso	100.000	250.000	601'01	1.502'53
6. Tutorías (por alumno)	2.000	6.000	12'02	36'06
7. Coordinación de tutorías	75.000	200.000	450'76	1.202'02

II. BAREMO PARA LA REMUNERACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE REVISIÓN Y REDACCIÓN DE NUEVOS TEMARIOS DE OPOSICIONES (Anexo II Orden 4 de Julio de 1995)	Importes pesetas		Importes euros	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
1. Dirección y coordinación	50.000	250.000	300'51	1.502'53
2. Redacción	50.000	750.000	300'51	4.507'59
3. Revisión de temarios	50.000	500.000	300'51	3.005'06

III. BAREMO PARA LA REMUNERACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, SELECCIÓN EN LOS TRIBUNALES Y DE APOYO A LAS MISMAS (Anexo Orden 3 Febrero 1997)	Importes pesetas	Importes euros
FORMACIÓN PRESENCIAL:		
Hora lectiva	5.000 a 12.000	30'05 a 72'12
Hora de clase práctica y su evaluación	7.000 a 20.000	42'07 a 120'20
Dirección	25.000 a 100.000	150'25 a 601'01
Coordinación	25.000 a 75.000	150'25 a 450'76
Colaboración del personal por cada h.	1.500 a 3.000	9'02 a 18'03
FORMACIÓN PRESENCIAL, SEMINARIOS Y CONFERENCIAS		
Comunicación, ponencia, conferencia	20.000 a 50.000	120'20 a 300'51
Cesión de los derechos de edición de estas	20.000 a 50.000	120'20 a 300'51
Dirección	25.000 a 125.000	150'25 a 751'27
Coordinación	25.000 a 50.000	150'25 a 300'51
Colaboración de personal por cada hora	1.500 a 3.000	9'02 a 18'03
Redacción de Estudios y prácticas	5.000 a 20.000	30'05 a 120'20
Evaluación de Estudios y prácticas, por alumno	2.000 a 10.000	12'02 a 60'10
FORMACIÓN A DISTANCIA O LIBRE. CURSOS		
Dirección	50.000 a 200.000	300'51 a 1.202'02
Coordinación	50.000 a 100.000	300'51 a 601'01
Tutoría por alumno	2.000 a 10.000	12'02 a 60'10
Colaboración de personal por cada hora	1.500 a 3.000	9'02 a 18'03
INVESTIGACIÓN Y ESTUDIO		
Asesoramiento	100.000 a 300.000	601'01 a 1.803'04

IV. BAREMO PARA LA REMUNERACIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y DE COLABORACIÓN EN LOS PROCESOS SELECTIVOS (Anexo Orden 26 Septiembre 2001)	Importes pesetas	Importes euros
ASESORAMIENTO A TRIBUNALES		
1. Elaboración de preguntas con respuestas alternativas. Por pregunta	1.500	9'02
2. Elaboración de prueba práctica. Por cada prueba	50.000	300'51
3. Elaboración de prueba práctica con preguntas múltiples. Por cada prueba	60.000	360'61
4. Elaboración y/o corrección de pruebas de idioma. Por cada prueba	25.000	150'25
ACTIVIDADES DE APOYO A LOS PROCESOS SELECTIVOS		
1. Responsables de equipo	6.000	36'06
2. Responsables de Aula. Por hora	5.000	30'05
3. Auxiliares de Aula. Por hora	3.000	18'03
4. Labores Auxiliares. Por hora	3.000	18'03
5. Trabajo de subalterno. Por hora	3.000	18'03

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DECRETO 258/2001, de 27 de noviembre, por el que se regulan la inspección y el procedimiento sancionador en materia cooperativa.

P R E A M B U L O

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 13.20, determina la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de cooperativas, facultando el artículo 69 de dicha norma a la Comunidad Autónoma para que fomenta tales sociedades mediante una legislación adecuada.

Con base en los preceptos referidos se promulgó la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, cuyo Capítulo II del Título III se encarga de regular las infracciones y las Sanciones, refiriéndose concretamente el artículo 163 a la inspección cooperativa. Asimismo, la Disposición Final Segunda de dicha Ley, bajo el epígrafe de «Control e Inspección», prevé el desarrollo reglamentario de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento de la inspección cooperativa, y singularmente las relativas al procedimiento y competencia. Por su parte, el artículo 166 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, en sus apartados 1 y 4, remite igualmente al posterior desarrollo reglamentario del procedimiento sancionador y de la competencia de los distintos órganos para iniciar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores.